

Desplazamiento a otra comunidad autónoma

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite



Tienes derecho a irte a vivir a otra comunidad autónoma y a pedir que se mantengan las prestaciones que venías disfrutando: por ejemplo, las ayudas por ser dependiente o tu plaza en una residencia pública.

Antes es importante confirmar con los Servicios Sociales de la comunidad autónoma de destino que cumples con los requisitos de su Plan Individual de Atención.

¿Qué significa el derecho a la libertad de movimiento y de residencia?

El derecho a la libertad de movimiento y a la libertad de residencia están reconocidos en los artículos 17.1 y 19.1 de la Constitución Española (en adelante, «CE») y garantizan el derecho de las personas a circular libremente por todo el territorio nacional y a fijar libremente su lugar de residencia en todo el territorio nacional.

El texto constitucional limita a los poderes públicos a la hora de adoptar medidas que dificulten nuestro derecho a circular o residir en cualquier parte del territorio español y exige que no existan desigualdades sociales o económicas entre sus diferentes territorios. En relación con el artículo 43 de la CE, tendremos acceso al Sistema Nacional de Salud en cualquier comunidad autónoma, aunque en ella no se encuentre nuestra residencia habitual.

¿Una persona dependiente puede trasladarse de comunidad autónoma y mantener las ayudas?

Sí. Una persona dependiente beneficiaria de algún tipo de ayuda económica establecida en la Ley de Dependencia podrá **trasladar su expediente a otra comunidad autónoma** manteniendo el mismo grado de dependencia que le concedieron cuando solicitó la ayuda ya que tiene validez nacional.

Lo que puede variar es el Plan Individual de Atención (en adelante, «PIA»). Los Servicios Sociales de cada comunidad autónoma realizarán una revisión del PIA para valorar tanto la nueva situación personal como del entorno del solicitante, así como la disponibilidad de recursos del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD).

Por tanto, el cambio de residencia de una comunidad autónoma a otra no conlleva la asignación automática de la prestación económica porque queda condicionada a la situación de la comunidad autónoma de destino. En todo caso la comunidad autónoma de origen seguirá abonando la prestación durante un máximo de tres meses desde el empadronamiento en la nueva residencia y a partir de estos tres meses será competencia de la comunidad autónoma de destino.

En aquellos casos en los que el traslado sea temporal o menor a tres meses, no es necesario solicitar el traslado de expediente.

Una persona que vive en una residencia pública para mayores y quiere moverse de comunidad autónoma, ¿puede solicitar el cambio de plaza?

Sí. Se puede solicitar el traslado de una comunidad autónoma a otra. Se deberá solicitar la nueva plaza en una residencia pública para mayores en la comunidad autónoma de destino.

Los **requisitos** para acceder a una residencia pública de personas mayores **pueden variar según la comunidad autónoma** por lo que es aconsejable conocer estos requisitos antes de proceder al traslado del expediente.

Cuando el traslado sea temporal, es decir, menor a tres meses, se mantendrá la plaza en la residencia, pero se deberá seguir abonando la parte de pensión establecida como pago del servicio.

¿Puede rechazar la Administración la solicitud de traslado a otra comunidad autónoma?

No. Todos los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia. Aunque no se pueda rechazar la solicitud por proceder de otra comunidad autónoma, sí se podría rechazar en el caso de no cumplir con los requisitos exigidos para optar a una plaza, que varían según la comunidad autónoma.

La negativa por parte de la Administración a aprobar el traslado de expediente, bien de un usuario beneficiario de una ayuda económica o bien porque sea residente en una residencia de mayores, tiene que ser motivada y nunca puede suponer una afectación a los derechos constitucionalmente protegidos. Aparte de los anteriormente mencionados, esta negativa puede afectar al derecho a la vida y la integridad física y moral, protegido en el artículo 15 de la CE, al derecho a la protección de la salud del artículo 43 de la CE y al bienestar de las personas mayores del artículo 50 de la CE.

Serie de folletos informativos:

Envejecer con derechos; que la edad no sea un límite

- Igualdad y no discriminación
 - Dependencia y discapacidad
 - El derecho a la vida, a la integridad física y a una vida independiente de las personas mayores
 - Derecho a buscar información: alfabetización digital
 - Derecho a la protección de la salud
 - Segunda opinión médica
 - El consentimiento informado
 - Acceso a prestaciones sanitarias
 - Documento de instrucciones previas
 - Libertad de movimiento y de residencia
 - Derecho a la libertad de movimiento y de residencia
 - Desplazamiento a otra comunidad autónoma
 - La libertad de elegir el lugar de residencia de personas con grado de dependencia: el principio de radicación
 - Tutela judicial efectiva
 - El derecho de acceso a la justicia de las personas mayores
 - Asistencia jurídica gratuita y turno de oficio
-



Esto es un código QR, utilizándolo podrás acceder a más información sobre los derechos de las personas mayores.



¿Cómo usarlo?

1. Abre la aplicación «cámara» de tu móvil.
2. Enfoca la cámara al código QR.
3. Espera a que aparezca un mensaje con una dirección web en tu pantalla.
4. Pulsa sobre la dirección y ¡estás dentro!

Para más información: www.envejecerconderechos.org

Una iniciativa de la Fundación Fernando Pombo, la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá y la Fundación Grandes Amigos.